



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII - Nº 9622

Jueves 18 de Noviembre de 2004

Edición de 19 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dra. Mariana Gabriela Ripa
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/ Nº
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2004 - Dto. Nº 1975 - Reglamentación del Título VII de la Ley 4617
(Creación del Sistema Provincial de Areas Protegidas) 2-6

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2004 - Dto. Nº 1522 y 1952 6-7

RESOLUCIONES

Poder Judicial

Año 2004 - Res. Adm. Nº 2033 R.H. 7

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Corporación de Fomento del Chubut

Año 2004 - Res. Nº 200 8

Organismo Provincial de Turismo

Año 2004 - Res. Nº 266 a 271 8

Secretaría de Pesca

Año 2004 - Res. Nº 199 y 200 8-9

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Instituto de Asistencia Social e Instituto Provincial
de la Vivienda y Desarrollo Urbano

Año 2004 - Res. Conj. Nº XVIII-06 y XVI-33 9

Instituto de Asistencia Social y Ministerio de la Producción

Año 2004 - Res. Conj. Nº XVIII-07 y VII-71 9-10

Instituto de Asistencia Social y Ministerio de Educación

Año 2004 - Res. Conj. Nº XVIII-08 y XIII-552 10

Ministerio de la Producción e Instituto Autárquico

de Colonización y Fomento Rural

Año 2004 - Res. Conj. Nº VII-70 y XIV-04 10

DISPOSICIONES

Dirección General de Pesca

Año 2004 - Disp. Nº 110 y 113 10-11

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Pesca

Año 2004 - Disp. Nº 109, 111 y 112 11-12

Subsecretaría de Gestión Presupuestaria

Año 2004 - Disp. Nº 28 y 30 12

Corporación de Fomento del Chubut

Año 2004 - Disp. Nº 66 y 67 12

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias

Licitaciones - Avisos 12-19

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Reglamentación del Título VII de la Ley 4617 (Creación del Sistema Provincial de Áreas Protegidas).

Dto. N° 1975/04.

Rawson, 08 de Noviembre de 2004.

VISTO:

El Expediente N° 001323-OPT/04; las Leyes N° 4617 y N° 3258; el Decreto N° 1814/00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 4617 se crea el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas;

Que el Art. 53 de la citada Ley, a los efectos de lograr la efectiva protección de los bienes tutelados, crea el Sistema Provincial de Guardafaunas, encomendándosele la misión de fiscalizar el cumplimiento de la Ley y ejercer las tareas de control y vigilancia en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas;

Que por el Art. 49 de la misma Ley se establecen las penalidades susceptibles de ser aplicadas como sanción a las infracciones a la Ley N° 4617, a su reglamentación y disposiciones emanadas de la Autoridad de Aplicación;

Que resulta necesario establecer los procedimientos a seguir para el desarrollo del trámite sumarial, en el cual se asegure la tutela de los recursos protegidos y se garantice el derecho de defensa de los particulares;

Que por tanto resulta conveniente proceder a la reglamentación del Título VII de la Ley N° 4617;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Turismo;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la reglamentación del Título VII de la Ley N° 4617 que como Anexo I y II forman parte integrante del presente.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros, Secretarios de Estado en los departamentos de Economía y Crédito Público y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

MARIO DAS NEVES

NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

Cdr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

ANEXO I

TÍTULO I – DEL PROCEDIMIENTO

Capítulo I – Del inicio de las actuaciones

Artículo 1°.- Las actuaciones sumariales se iniciarán de oficio o a petición de parte mediante formal denuncia ante la Autoridad de Aplicación.

Artículo 2°.- Toda denuncia deberá contener las indicaciones y demás circunstancias que puedan conducir a la comprobación del hecho irregular, a la determinación de su naturaleza o gravedad, los daños ocasionados y la averiguación de las personas responsables.

Artículo 3°.- Recibida la denuncia la Dirección General de Conservación y Áreas Protegidas (DGCAP) deberá arbitrar los medios como para determinar la real existencia de los hechos denunciados como irregulares y sus autores, tras lo cual confeccionará la respectiva acta de infracción, según modelo adjunto que como Anexo II forma parte de la presente.-

Capítulo II – Acta de Infracción

Artículo 4°.- Las actuaciones labradas por funcionarios del Sistema Provincial de Guardafaunas (SPG), en cumplimiento de sus obligaciones legales, son válidas y merecen plena fe, sin requerir ratificación.

Las actas de infracción serán efectuadas por personal integrante del SPG, escribiéndolas a mano o a máquina, debiendo contener las mismas.

- a) Lugar, día, mes y año;
- b) Descripción concisa y clara, con expresión de lugar, tiempo y modo en que fue llevada a cabo la acción que se pretende sancionar. Este punto será ampliado posteriormente mediante una relación circunstanciada en el informe de elevación que deberá acompañar al acta;
- c) Nombre y apellido completo del autor, cómplices y auxiliares en el hecho, indicando toda información accesible al momento de confeccionar el acta que permita la individualización de las personas (Documento de identidad, domicilio, vehículo interviniente, etc.). Se deberá requerir la exhibición del documento de identidad a los efectos de corroborar los datos personales del infractor y su domicilio;
- d) La individualización de las personas que presenciaron o pudieran tener conocimiento del mismo;
- e) Todas las indicaciones y demás circunstancias que puedan conducir a la comprobación del hecho irregular, a la determinación de su naturaleza o gravedad, los daños ocasionados y la averiguación de las personas responsables;
- f) La descripción detallada de los bienes muebles, semovientes y todo otro elemento que hubiere sido utilizado en la infracción y/o sus frutos y que fueran objeto de secuestro;
- g) Si el infractor forma parte de un grupo de turistas bajo la coordinación y/o control de un guía habilitado y/o agencia de viajes, consignar datos del respon-

sable del grupo (número de matrícula, etc.).

En caso de haberse requerido el auxilio de la fuerza pública deberá referirse dicha circunstancia, así como requerir la suscripción del acta por parte del personal policial interviniente.

Artículo 5°.- Si en oportunidad de la confección del acta se agregara algún documento o constancia que, a criterio del agente interviniente, interesara a los efectos de la investigación, se procederá a incorporarlo a las actuaciones, rubricándolo el agente.

Artículo 6°.- Las raspaduras, enmiendas, interlineados o errores en que se hubiere incurrido durante la confección del acta, serán salvadas al pie, antes de las firmas. No podrán dejarse claros marginales ni espacios de ninguna naturaleza antes de las firmas.

Artículo 7°.- Concluida la confección del acta, el Guardafauna leerá la misma y requerirá al infractor si tiene algo que añadir o enmendar, en cuyo caso se agregarán a continuación las manifestaciones del mismo. El personal del SPG deberá abstenerse de consignar otras manifestaciones del infractor que no sean las previstas en este artículo, estando facultado a omitir consignar expresiones que vulneren elementales normas de respeto y decoro.

No será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si el infractor no supiera o no pudiera leer y/o firmar, en cuyo caso le será leída a viva voz por el funcionario o por un tercero, si lo hubiera, el que deberá también firmar el acta, consignándose su identidad o domicilio y el carácter de su intervención en el acta.
- b) Si el declarante ignorara el idioma nacional se deberá conseguir la presencia de un intérprete del idioma o lenguaje, con idénticas salvedades que el inciso anterior.

Artículo 8°.- El acta de infracción será firmada por todos los intervinientes, en todas las fojas. Si el declarante no supiera o no pudiera firmar, se hará constar ello al final de la declaración y, si hubiera un tercero, la suscribirá éste a su ruego, haciéndose constar su nombre y domicilio.

Artículo 9°.- Ante la negativa del infractor a formalizar la declaración mediante la firma del acta respectiva, el agente dejará constancia de ello, concluyendo el acta.-

Artículo 10.- En el caso previsto en el artículo anterior y si las circunstancias lo permiten, el agente interviniente podrá requerir la presencia de un testigo ante el cual leerá el acta en voz alta, el requerimiento de firma y la negativa del infractor, dejando constancia de dichas circunstancias en el acta, la que será suscripta por el testigo.

Artículo 11.- Podrán oficiar como testigos y/o firmantes a ruego los agentes del SPG. Cuando, por las circunstancias de aislamiento en que opera usualmente el personal de SPG, no hubiera posibilidad de obtener la presencia de testigos, ello no será causal de nulidad de

las actuaciones, debiéndose indicar tal circunstancia al pie del acta y se detallará en el informe de elevación de las mismas.

Artículo 12.- Confeccionada el acta se entregará copia de la misma al infractor y guías de turismo en su caso, sirviendo la suscripción del acta como constancia de notificación, a partir de la cual contará con un plazo de cinco (5) días para presentar su descargo.

Artículo 13.- El agente interviniente deberá remitir el acta de infracción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a su inmediato superior jerárquico, conjuntamente con los documentos o constancias agregados así como los elementos secuestrados en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá comunicar el hecho inmediatamente vía radio a la DGCAP.

Capítulo III – Descargo – Prueba

Artículo 14.- El escrito de defensa deberá limitarse al tratamiento de los hechos informados en el acta de infracción confeccionada, argumentando en torno a su defensa, proponiendo las medidas probatorias que estime conveniente producir y acompañando la prueba instrumental de que quisiera valerse.

Artículo 15.- Si en el escrito de defensa se peticionara la realización de nuevas diligencias, las mismas se registrarán por las normas de producción de prueba previstas por los artículos 107 a 114 de la Ley N° 1510, en lo que no sean modificadas por el presente.

La DGCAP se pronunciará sobre la admisión o rechazo de cada una de las medidas solicitadas y preverá las que estime corresponder mediante disposición fundada.

Sólo serán admisibles las pruebas tendientes a:

- a) Comprobar la existencia de un hecho irregular;
- b) Reunir todos los antecedentes que puedan influir en su calificación legal y/o reglamentaria;
- c) Determinar quiénes son sus autores, cómplices y auxiliares;
- d) Practicar las diligencias que aseguren las responsabilidades resultantes;

Artículo 16.- En cualquier momento del procedimiento administrativo, el imputado podrá tomar anotaciones e incluso obtener fotografías o fotocopias de las actuaciones a su exclusivo costo, pero en ningún caso éstas podrán ser retiradas de la sede donde tramite.

Capítulo IV – Conclusión del procedimiento

Artículo 17.- Producidas todas las pruebas o vencido el plazo para ello la DGCAP agregará al expediente constancia del carácter de reincidente o la inexistencia de sanciones anteriores, dictando Disposición en la que deberá encuadrar la conducta irregular e imponer la sanción correspondiente; consignando en la misma el modo y plazo de pago.

Artículo 18.- De surgir del procedimiento la presunción de un perjuicio al patrimonio estatal, la DGCAP arbi-

trará los medios para determinar la existencia y magnitud del daño ecológico y/o del perjuicio fiscal producido, según corresponda en relación a la naturaleza del bien afectado. En ambos casos deberá establecerse la metodología a aplicar para determinar la cuantía del mismo.

Artículo 19.- En el caso de verificarse un daño ecológico contra bienes de dominio público del Estado, el monto resultante de su valuación será anexado al de la sanción correspondiente.

Artículo 20.- Si el daño verificado comprometiera elementos o bienes de propiedad del Estado, se evaluará el eventual derecho a reclamar una indemnización por daños y perjuicios, en este caso la DGCAP dejará constancia de ello en el expediente y ordenará la conformación de un expediente independiente a efectos de determinar su cuantía, notificando de ello al infractor.

Artículo 21.- En cualquier momento del trámite del expediente y en caso que la DGCAP detecte la eventual comisión de un delito deberá formular la respectiva denuncia penal acompañando la totalidad de los elementos probatorios a su alcance.

Capítulo V – Recursos

Artículo 22.- Contra la Disposición sancionatoria procederán los recursos previstos por el Capítulo II del Título Quinto del Decreto Ley N° 920.

Capítulo VI – Guías de Turismo y Agencias de Viajes y permisos especiales

Artículo 23.- En caso que el infractor forme parte de un contingente bajo la dirección y/o coordinación de un guía habilitado como tal, el mismo intervendrá en la diligencia de confección del acta y será imputado de infracción, resultándole aplicable el procedimiento previsto en el presente capítulo, en cuanto a manifestaciones, pruebas, firma y notificación al momento de confección del acta.

Artículo 24.- En caso que el infractor se encuentre bajo la dirección y/o coordinación de una agencia de viajes la DGCAP una vez recibidas las actuaciones correrá traslado de las mismas a la agencia de viajes respectiva a los efectos de que presente descargo y ofrezca las defensas que estime corresponder.

Artículo 25.- En caso que el infractor se encuentre usufructuando un permiso o autorización especial otorgado por la Autoridad de Aplicación para la realización de tareas de investigación, fotografía o similares por cuenta o con el patrocinio o aval de una universidad, instituto, empresa o similar, la DGCAP inmediatamente de recibidas las actuaciones correrá traslado de ésta a efectos que presente descargo y ofrezca las defensas que estime corresponder.

Artículo 26.- En los casos previstos en el presente capítulo la Disposición sancionatoria deberá en-

cuadrar la conducta irregular e imponer la sanción correspondiente al guía de turismo, la agencia de viajes y/o entidad patrocinante. Sin perjuicio de ello se correrán las actuaciones a la Dirección de Control de Calidad y Servicios (DCCS) para que tome la intervención que le compete a los efectos que corresponda.

TÍTULO II – DE LAS SANCIONES

Capítulo I – Apercibimiento

Artículo 27.- La sanción de apercibimiento será dispuesta por el agente del SPG al momento de confeccionar el acta sin sustanciación alguna, informando dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida a su superior jerárquico.

La DGCAP podrá dar continuidad al procedimiento e imponer una sanción mayor en caso de considerar que la gravedad de la infracción excede del mero apercibimiento o ante la existencia de reincidencia, en cuyo caso correrá traslado de las actuaciones al infractor de conformidad al trámite previsto en el Título I.

Capítulo II – Suspensión del permiso

Artículo 28.- La sanción de suspensión del permiso será dispuesta por la DGCAP o por la DCCS, según corresponda, en caso de violación a las normas establecidas para el ejercicio del permiso, concesión o autorización en ejercicio, previa sustanciación del sumario previsto en el Título I.

Artículo 29.- Podrá disponerse la suspensión preventiva del permiso, concesión o autorización mientras dure la sustanciación del sumario, fundado en la gravedad de la infracción imputada.

Artículo 30.- En caso de existir reincidencia el tiempo de suspensión se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) la primera vez, llegándose a la cancelación del permiso a la segunda reincidencia, sin perjuicio de la imposición de multa en caso de corresponder.

Capítulo III – Clausura definitiva

Artículo 31.- La clausura del permiso o autorización será dispuesta previa sustanciación de sumario y procederá únicamente en los casos previstos en el artículo anterior y en aquellos casos en los que la continuidad del mismo ponga en riesgo los objetivos de creación del Área Natural Protegida en cuestión y/o el objeto del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 32.- En todos los casos en que se disponga sancionar con la clausura definitiva y sin perjuicio del derecho del sancionado de interponer los recursos habilitados, se elevarán las actuaciones de oficio a la máxima autoridad del Organismo Provincial de Turismo para su revisión.

La elevación prevista en el presente artículo no suspenderá la ejecución del acto.

Capítulo IV – Multas

Artículo 33.- El monto de la multa será determinado por el Director de la DGCAP y se graduará en relación a la entidad de la infracción en faltas leves, graves y muy graves, según los siguientes parámetros:

- a) gravedad de la acción y su trascendencia;
- b) evaluación del daño ecológico. Afectación del medio ambiente y posibilidades y tiempo de recuperación natural del mismo;
- c) carácter de reincidente del o los infractores;

Artículo 34.- Será considerada falta leve aquel incumplimiento de la normativa vigente que no signifique un daño cierto al patrimonio natural y/o cultural tutelado por el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

La falta leve será susceptible de ser sancionada con una multa de entre pesos cien (\$ 100) y pesos mil (\$ 1.000).

Artículo 35.- Será considerada falta grave aquel incumplimiento a la normativa de la presente ley que reúna algunas de las siguientes características:

- a) provoque un daño cierto al patrimonio natural y/o cultural tutelado por el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas;
- b) el accionar irregular signifique un beneficio económico directo para el infractor;
- c) el accionar irregular se utilice en medios de difusión pública;
- d) el accionar afecte las tradiciones y prácticas sociales y culturales de los pueblos en general y de las minorías en particular.

La falta grave será susceptible de ser sancionada con una multa de entre pesos mil uno (\$ 1.001) y pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Artículo 36.- Será considerada falta muy grave aquel incumplimiento a la normativa de la presente ley que provoque un daño cierto al patrimonio natural y/o cultural tutelado por el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y que el mismo resulte de difícil o prolongada recuperación natural.

La falta muy grave será susceptible de ser sancionada con una multa de entre pesos cincuenta mil uno (\$ 50.001) y pesos un millón (\$ 1.000.000).

Artículo 37.- Se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) el monto de la multa en caso de reincidencia.

Artículo 38.- Las actuaciones sumariales y la eventual sanción a ser impuesta será independiente del eventual reclamo judicial de los gastos incurridos para la reposición de las cosas al estado anterior al evento que diera origen a la sanción y los restantes daños y perjuicios que procedan.

Capítulo V – Reincidencias

Artículo 39.- Será considerado reincidente el infractor que al momento de la imposición de la sanción cuente con una sanción firme con anterioridad.

Será considerada sanción firme cuando se hubieran agotado los recursos administrativos contra la misma.

Artículo 40.- En el caso que, con posterioridad a ser dictado el acto administrativo sancionador de la segunda infracción imputada, adquiera firmeza por cualquier causa el acto administrativo sancionador de la primera infracción la DGCAP podrá readecuar la sanción al carácter de reincidente.

La readecuación será de oficio y siempre y cuando no se haya cumplido la sanción impuesta en segundo término.

Artículo 41.- Procederá la imposición de una multa en todos los casos de reincidencia del infractor.

Capítulo VI – Inhabilitación

Artículo 42.- La inhabilitación temporaria para el ingreso a una o todas las Áreas Naturales Protegidas bajo jurisdicción de la Autoridad de Aplicación podrá ser dispuesta como sanción accesoria a cualquier otra y procederá en los siguientes casos:

- a) que el infractor cuente con un permiso especial otorgado de investigación, fotografía, o similar e incumpla las pautas fijadas para su ejercicio. La sanción podrá hacerse extensiva a la entidad por cuenta de la cual se otorgó el permiso, patrocinó o avaló el mismo, en cuyo caso no se otorgarán nuevas autorizaciones o permisos a cualquier otro solicitante que invoque dicho aval o patrocinio durante el tiempo de la inhabilitación.
- b) que el infractor sea un guía de turismo y la infracción se produzca por su accionar o el de turistas bajo su dirección o coordinación. La sanción podrá hacerse extensiva a la agencia de viajes responsable de la dirección y/o coordinación del turista.

Artículo 43.- En caso de existir reincidencia el tiempo de inhabilitación se incrementará en un cincuenta por ciento (50%), sin perjuicio de la eventual imposición de una multa en caso de corresponder.

Artículo 44.- En todos los casos en que se disponga sancionar con inhabilitación para el ingreso a las Áreas Naturales Protegidas y sin perjuicio del derecho del sancionado de interponer los recursos habilitados, se deberán elevar las actuaciones de oficio a la máxima autoridad del Organismo Provincial de Turismo para su revisión.

La elevación prevista en el presente artículo no suspenderá la ejecución del acto.

Capítulo VII – Secuestro y Decomiso de Bienes

Artículo 45.- En virtud del carácter conferido en el Artículo 56 de la Ley N° 4617, el personal del SPG estará facultado para secuestrar en forma preventiva aquellos elementos y/o sus frutos, utilizados en la infracción.

Artículo 46.- De haberse procedido al secuestro preventivo de bienes, elementos y/o frutos, los mismos se-

rán restituidos al infractor en caso de ser absuelto, se cumpla la sanción o se abone la multa impuesta.

Durante la sustanciación del sumario la DGCAP podrá disponer la restitución de los bienes secuestrados únicamente si ello no significa un perjuicio para el patrimonio del Estado, no perjudique la prosecución del trámite y no exista infracción a otra norma referida a la tenencia de dichos bienes.

La restitución será efectuada mediante acta celebrada al efecto y en lugar que se determine.

En caso de haberse secuestrado material fotográfico o similar y la infracción consista en haber fotografiado, filmado o retratado elementos vedados, únicamente se restituirá la cámara y una película similar a la utilizada, no así las imágenes, las que deberán ser inutilizadas.

Artículo 47.- Cuando se tratare de productos perecederos se deberán tomar los recaudos para evitar su descomposición, a tal efecto la autoridad de aplicación deberá arbitrar los medios para acordar con las instancias respectivas (Juzgados, bromatología, etc.) los procedimientos a seguir.

Artículo 48.- En caso de que los mismos sean de naturaleza alimenticia, una vez certificada su viabilidad por la autoridad bromatológica pertinente, podrá determinarse su donación a entidades de beneficencia y/o bien público, mediante acta de entrega. De no ser ello posible, se procederá a la destrucción de los mismos, confeccionándose al efecto el acta respectiva con la firma de dos (2) testigos hábiles.

Artículo 49.- Transcurridos noventa (90) días de quedar firme la sanción y en caso de no haberse abonado la multa, se dispondrá el decomiso de los bienes secuestrados, los cuales, excepto bienes registrables, podrán ser entregados en carácter de donación a escuelas, hospitales y/o entidades de beneficencia pública.

TÍTULO III – DEL REGISTRO DE INFRACTORES

Artículo 50.- La DGCAP llevará un Registro de Infractores en los que deberá constar:

- 1) Datos personales del infractor;
- 2) Copia del acto administrativo sancionador dictado a partir de la fecha del presente Decreto.

De forma provisoria se hará constar en dicho Registro aquellas actuaciones sumariales en trámite, así como los actos administrativos sancionadores dictados en tanto no estén firmes, producido lo cual se incorporarán definitivamente al Registro.

Artículo 51.- Todo acto administrativo sancionador deberá hacer expresa referencia a la existencia o no de antecedentes en el Registro de Infractores.

TÍTULO IV – NOTIFICACIONES

Artículo 52.- Las notificaciones se realizaran conforme a lo establecido en el Capítulo II de la Ley N° 920.

ANEXO II

ACTA DE INFRACCIÓN

Ena losdías del mes de.....del año.....siendo las..... horas, se procede a la confección de la presente ACTA en el paraje conocido como..... en virtud de haberse comprobado en el acto una infracción a la reglamentación vigente por parte del señor.....quien acredita su identidad mediante la presentación de N° de nacionalidad nacido en, el día , con domicilio en calle..... N°....., de la localidad de Provincia de al comprobarse

En este mismo acto, se procede también al secuestro preventivo de los elementos utilizados en la infracción, y/o sus frutos, consistentes en

El Sr. constituye domicilio en

Se le hace saber que tal infracción está penada por la reglamentación vigente pudiendo presentar descargo dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha de la presente en la Delegación Rawson o Esquel del Organismo Provincial de Turismo. Vencido el mismo la Dirección General de Conservación y áreas Protegidas procederá a establecer la sanción que corresponda mediante el dictado del acto administrativo pertinente. A todos los efectos de la presente acta y de las actuaciones que con motivo de ella se originen, todas las notificaciones legalmente realizadas se tendrán por plenamente válidas.

En el lugar y fecha indicados al comienzo se firma la presente en tres ejemplares de un mismo tenor, entregándose una copia al inculpado

.....
INFRACTOR	FUNCIONARIO
(Firma y aclaración)	(Firma y aclaración)
.....
TESTIGO	TESTIGO
Aclaración.....	Aclaración.....
M.I. N°	M.I. N°
Domicilio	Domicilio

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1522

06-09-04

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo II del Decreto N° 196/99, y el Anexo III del Decreto N° 815/04,

en lo atinente a los Requisitos para ocupar los cargos de Director de Industrias, de la Dirección General de Industria y Comercio, y Director de Promoción de Actividades Productivas y Mercados, de la Dirección General de Promoción y Desarrollo, ambos cargos dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de la Producción, los que quedarán redactados según los Anexos N° I y II, que forman parte integrante del presente Decreto.

ANEXO I

MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
ECONOMICO
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA
Y COMERCIO
DIRECCION DE INDUSTRIAS

REQUISITOS PARA EL CARGO:

- Profesional Universitario. Ingeniero, Licenciado en Organización Industrial o de Empresas, Profesional en Ciencias Económicas o Derecho.

ANEXO II

MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
ECONOMICO
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION
Y DESARROLLO
DIRECCION DE PROMOCION DE ACTIVIDADES
PRODUCTIVAS Y MERCADOS

REQUISITOS PARA EL CARGO:

- Título Nivel Terciario o Universitario.

Dto. N° 1952

03-11-04

Artículo 1°.- DESIGNASE en el cargo de Interventor Alterno de la Administración de Vialidad Provincial al señor ingeniero Patricio Ignacio MUSANTE (MI N° 16.841.911 – clase 1964) a partir de la fecha del presente Decreto, quien ejercerá las facultades, funciones y atribuciones que la Ley N° 2353 le otorga al Directorio del Organismo, en forma conjunta y/o alternada y/o indistinta, con el actual Interventor del Organismo designado por el Decreto N° 24/03.

Artículo 2°.- DESE expresa comunicación del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.

RESOLUCIONES

PODER JUDICIAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 2033/04-R.H.

Rawson, 03 de noviembre de 2004.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse producido la transferencia de un cargo de Secretario de Cámara para la Excma. Cá-

mara Primera en lo Criminal de la ciudad de Trelew, corresponde llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición en los términos de las Acordadas 3099/95 y su modificatoria 3181/99, para cubrir el referido cargo.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia.

RESUELVE:

1°) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición en los términos de la Acordada N° 3099/95 y su modificatoria Acordada N° 3181/99, para cubrir un cargo de Secretario de Cámara para la Excma. Cámara Primera en lo Criminal con asiento en la ciudad de Trelew - remuneración mensual \$ 2.805,33 - más 3% por año de antigüedad y 25% de zona desfavorable.

2°) Designar jurado del concurso dispuesto en el art. anterior, al Dr. Guillermo Gustavo LLERAL, como Presidente y a los Dres. Alicia Susana VILASECA y Gustavo Fabián LA TORRE, como integrantes del mismo (Art. 5° Acordada N° 3099/95).

3°) Fijar fecha de apertura y cierre de inscripción del presente concurso, los días 22-11-2004 al 03-12-2004 respectivamente.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 17,18 y 19 de noviembre del corriente año en el Boletín Oficial y en los periódicos "El Chubut" y "Jornada", conforme al art. 4° de la Acordada N° 3099/95.

5°) Serán requisitos para inscribirse en dicho concurso, poseer título de abogado expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida por Ley, con una antigüedad mínima de dos (2) años o en su defecto con diez (10) años de antigüedad como agente judicial y constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones.

6°) Los postulantes deberán acompañar:

- Original o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que invoquen.
- Certificado de aptitud psico-física expedido por un Organismo de Salud Pública.
- Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial.

7°) Los interesados deberán presentar su postulación y la documentación requerida en la sede de la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Trelew, sito en Avda. 9 de julio 261, los días hábiles en el horario de 07 a 13 hs., durante el período establecido en el punto 3°).

8°) El jurado designado establecerá la bibliografía, el temario y la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la prueba de oposición.

9°) Regístrese, comuníquese a los Sres. Integrantes del jurado designado, publíquese en los términos del art. 4° de la presente y archívese.

La presente Resolución se dicta por dos miembros del Tribunal, en virtud de encontrarse en Comisión de Servicios el Sr. Ministro, Dr. José Luis Pasutti.

Dr. FERNANDO S. L. ROYER

Dr. LUIS CANEO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**CORPORACION DE FOMENTO DEL CHUBUT****Res. N° 200 01-11-04**

Artículo 1º.- ACEPTAR el reclamo administrativo presentado por el agente Roberto Oscar BAGNATO (DNI N° 7.396.484 – clase 1942), quien cumple funciones en la Delegación Regional OESTE de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO – CHUBUT) con el cargo de Jefe de Departamento – Categoría 16 – Clase II – Agrupamiento Personal Jerárquico.

Artículo 2º.- RECTIFICAR el Artículo 2º) de la Resolución N° 244/98-CCH de fecha 11/07/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2º: RECONOCER al agente Roberto Oscar BAGNATO los Aportes Previsionales desde el 26 de Abril de 1976 hasta el 12 de Noviembre de 1998, conforme al Artículo 5º de la Ley N° 2342”.

Artículo 3º.- DEROGAR en todos sus términos la Resolución N° 166/03-CCH de fecha 04/08/03.

Artículo 4º.- El presente gasto se imputará de la siguiente manera: Programa 95 Aportes al Instituto de Seguridad Social y Seguros – Ejercicios anteriores.

Artículo 5º.- DAR intervención al Poder Ejecutivo de la Provincia.

ORGANISMO PROVINCIAL DE TURISMO**Res. N° 266 20-10-04**

Artículo 1º.- INCORPORESE a continuación del artículo 15º de la Resolución N° 072-OPT/97, el siguiente texto: “salvo que el mismo posea amplios conocimientos de la región donde actuare como guía de pesca deportivo por más de cinco (5) años, que detente las exigencias prácticas que prevé el último párrafo del artículo anterior, que posea habilitación expedida por la Administración de Parques Nacionales y que su desempeño se establezca en el ámbito del ejido de la localidad en que posea su domicilio real por un período no inferior al lapso antes citado”.

Res. N° 267 20-10-04

Artículo 1º.- INSCRIBASE a la señora RAMOS, Claudia Mabel (MI N° 17.065.056), en el Registro Provincial de Turismo.

Artículo 2º.- PROCEDASE al cobro de PESOS TREINTA (\$) 30,00) en concepto de pago por confección de credencial.

Res. N° 268 21-10-04

Artículo 1º.- INSCRIBASE al señor RUPPEL, Jorge (MI N° 18.238.222), en el Registro Provincial de Turismo de Guías de Pesca Deportiva creado por la Resolución N° 072/97-OPT y Resolución N° 266/04 OPT.

Artículo 2º.- PROCEDASE al cobro de PESOS

TREINTA (\$) 30,00) en concepto de pago por confección de credencial.

Res. N° 269 21-10-04

Artículo 1º.- PROCEDASE a inscribir en el Registro Provincial de Emprendimientos Turísticos en Espacios Rurales al Emprendimiento denominado “La Clara” de Fernando José ZUDAIRE (MI N° 22.203.283) ubicado sobre la Ruta Provincial N° 1 – Km. 50, Departamentos Gaiman y Rawson de la Provincia del Chubut.

Res. N° 270 22-10-04

Artículo 1º.- LIBERASE del pago de ingreso a las Areas Naturales Protegidas Punta Tombo y Punta Loma a los periodistas de “La Capital de Rosario” desde el día 25 de octubre de 2004 hasta el día 29 de octubre de 2004.

Artículo 2º.- LIBERASE del pago de ingreso a las Areas Naturales Protegidas Punta Tombo y Punta Loma a los periodistas de “El Litoral” desde el día 27 de octubre de 2004 hasta el día 31 de octubre de 2004.

Res. N° 271 22-10-04

Artículo 1º.- AUTORIZASE a los agentes MARTIN, Jorge Pablo (MI N° 17.633.228) licencia de conductor N° 17.633.288 expedida por la Municipalidad de RAWSON y a FERNANDEZ SCHAAB, Néstor Andrés (MI N° 24.133.385) licencia de conductor N° 24.133.385 expedida por la Municipalidad de TRELEV, a conducir fuera de los límites de la Provincia del Chubut, el vehículo Pick-Up Ford F 100 Modelo 2000, Dominio DDR-942 durante el período de tiempo que se encuentren afectados a la Dirección de Control de Calidad y Servicios.

SECRETARIA DE PESCA**Res. N° 199 20-10-04**

Artículo 1º.- OTORGAR la renovación del Permiso Precario de Pesca Provincial al Sr. JUAN IGLESIAS para operar con el buque PICA I M.I: 0692 de diecinueve metros (19 m3) de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina, en aguas jurisdiccionales de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2005.

Artículo 3º.- EL presente permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO por aplicación del Artículo 5º de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4º.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

Res. N° 200 22-10-04

Artículo 1º.- APRUEBASE lo actuado en lo atinente a la impresión de veintisiete mil (27.000) estampillas de validación de licencias de Pesca Deportiva para la Tempora-

da 2004/2005 por la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 3.636,00) a la firma BALERO PRODUCCIONES, encuadrándose la misma en el artículo 50 del Decreto Ley 1911.

Artículo 2°.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución será imputado al SAF 61 – SECRETARÍA DE PESCA – Programa 17 – Desarrollo Pesquero – Actividad específica 1: INTERESES MARÍTIMOS- Ubicación Geográfica 11999 – Inciso 3 – Principal 5 – Parcial 3 – Impresiones- Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2004.

RESOLUCIONES CONJUNTAS

INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL E INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Res. Conj.

N° XVIII-06 IAS y XVI-33 IPVyDU 04-11-04

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32° Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- Asígnase funciones en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano al agente CANALES VALLEJOS, Raúl Enrique (Clase 1954 – DNI N° 16.434.975) Planta Permanente Nivel 6 – Grupo “C” Clase I, Dependiente del Instituto de Asistencia Social a partir del 01 de Octubre del 2004 y hasta el 31 de Diciembre del 2004.

Artículo 3°.- El área Sectorial de Personal del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, remitirá un informe mensual sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del agente citado, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL Y MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Conj.

N° XVIII-07 IAS y VII-71 MP 05-11-04

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32° Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- Asígnase Funciones en la Dirección de Bosques y Parques dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Ministerio de la Producción, al agente VILLIVAR, Humberto (Clase 1966 – DNI N° 17.900.545) Planta Permanente Nivel 8 – Grupo “D” Clase IV dependiente del Instituto de Asistencia Social a partir del 01 de Octubre del 2004 y hasta el 31 de Diciembre de 2004.

Artículo 3°.- El área Sectorial de Personal del Ministerio de la Producción, remitirá un informe mensual sobre el

cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del agente citado, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL Y MINISTERIO DE EDUCACION

Res. Conj.

N° XVIII-08 IAS y XIII-552 ME 05-11-04

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32° Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- Prorrógase la Asignación de funciones en el Ministerio de Educación del agente COLINECUL, Manuel Rubén (Clase 1972 – DNI N° 22.868.643) Planta Permanente Nivel 8 – Grupo “D” Clase IV, Dependiente del Instituto de Asistencia Social a partir del 01 de Octubre del 2004 y hasta el 31 de Diciembre del 2004.

Artículo 3°.- El área Sectorial de Personal del Ministerio de Educación, remitirá un informe mensual sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del agente citado, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION E INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

Res. Conj.

N° VII-70 MP y XIV-04 IAC 05-11-04

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° del Decreto Ley N° 920, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Asígnase funciones a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2004 inclusive, al agente Marcelo Alexis ALTAMIRANO (MI N° 22.495.533 – clase 1971), quien revista en el cargo Oficial Superior Administrativo – Código 3-001 - Clase I del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, en la Dirección General de Bosques y Parques – Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Ministerio de la Producción.

Artículo 3°.- Cumplido el plazo determinado en la presente Resolución, se deberá absorber al agente en la Planta de Personal de la Dirección General de Bosques y Parques, caso contrario se reintegrará a sus tareas específicas en su Organismo de dependencia.

Artículo 4°.- El Departamento Personal del Ministerio de la Producción, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

DISPOSICIONES

DIRECCION GENERAL DE PESCA

Disposición N° 110/04-SP.

Rawson, 19 de Octubre de 2004.

VISTO:

Las actuaciones sumariales en trámite por aplicación de las Leyes N° 26; 920; 4.725; 24.922; 4.530; 25.470 y 4.869; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el régimen de infracciones y sanciones aplicables por infracciones a la legislación pesquera vigente, en cuanto a la actividad de la Pesca Artesanal en la Provincia del Chubut;

Que la Provincia del Chubut se encuentra adherida a la Ley Federal de Pesca y a la Ley de Procedimientos de Sanciones Ley 24.922;

Que el artículo 17° de la Ley de Pesca Artesanal 4.725 dice: "La Autoridad de Aplicación establecerá el régimen de penalizaciones correspondiente a la ejecución de acciones que atenten contra la conservación de los recursos, el equilibrio del ecosistema y la protección del medio ambiente";

Que la Autoridad de Aplicación en materia pesquera es la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut;

POR ELLO:

El Director General de Pesca

DISPONE:

Artículo 1°.- Cuando la Autoridad de Aplicación, previa sustanciación del sumario correspondiente, compruebe que se ha incurrido en alguna de las conductas ilícitas, tipificadas en la normativa vigente, aplicará una o más de las sanciones que se consignan a continuación, de acuerdo a las características del permisionario, gravedad del ilícito y antecedentes del infractor:

- a) Apercibimiento
- b) Multa de Pesos Cien (\$ 100) hasta Pesos Cinco Mil (\$ 5.000)
- c) Suspensión de la Inscripción en los Registros Illevados por la Autoridad de Aplicación del Infractor de Cinco (05) días a Un (01) año.
- d) Cancelación de la inscripción señalada en el inciso anterior
- e) Decomiso de la captura obtenida en forma ilícita
- f) Interrupción del viaje de pesca

En los supuestos en que se trate de la comisión de la infracción de pescar en zona de veda, la multa mínima no podrá ser inferior a Pesos Un Mil (\$ 1.000).

En los supuestos en que se comprobare la infracción de pescar en zonas vedadas por marea roja, la cancelación de la Inscripción en los Registros será en forma definitiva.

Artículo 2°.- La falta de pago de las multas impuestas en consonancia con esta Disposición, habilitará a la Autoridad de Aplicación a suspender preventivamente la inscripción en el registro del pescador artesanal hasta saldarse la deuda más los intereses correspondientes y originará la emisión de certificados de deuda a efectos de su cobro por vía ejecutiva en sede judicial.

Artículo 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE

Ing. JOSE MARIA MOLINA
Director General de Pesca
Provincia del Chubut

DIRECCION GENERAL DE PESCA

Disposición N° 113/04.

Rawson, 01 de Noviembre de 2004

VISTO:

Las Leyes N° 26, 1229 y 4725 y los informes de los análisis para determinación de toxinas efectuados por el departamento de Bromatología correspondientes al mes de octubre de 2004;

CONSIDERANDO:

Que en las muestras analizadas por el Departamento de Bromatología dependiente de la Dirección de Salud Ambiental, se detectaron valores de Veneno Paralizante de Moluscos (V.P.M.) por encima de las 400 U.R.;

Que Por ello se hace necesario establecer en forma preventiva la veda para la extracción de los mencionados recursos, por constituir su consumo un riesgo para la salud humana;

Que la autoridad de aplicación es la Dirección General de Pesca

POR ELLO

El Director General de Pesca

DISPONE:

Artículo 1°.- VEDAR en forma preventiva, debido a la detección de valores de V.P.M. superiores a las 400 U.R. la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en el Golfo San José.

Artículo 2°.- LAS infracciones a la presente disposición serán sancionadas en el marco de la legislación vigente.

Artículo 3°.- REGISTRESE, comuníquese a los interesados, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

Ing. JOSE MARIA MOLINA
Director General de Pesca
Provincia del Chubut

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCION GENERAL DE PESCA

Disp. N° 109 19-10-04

Artículo 1°.- IMPONER a la empresa Pesquera Don Juan S.A. con domicilio en Posadas 535 de la Ciudad de Mar del Plata, la multa de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) por la infracción al artículo 7° de la Ley 26, en virtud del accionar del B/P DON JUAN (1397) entre los días 30 y 31 de Octubre del 2003.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada mediante depósito bancario a nombre del Contador y Tesorero General de la Provincia del Chubut, Cuenta N° 200.005/8 dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Dirección General de Pesca, para proceder al oportuno archivo de este expediente si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a suspender el Permiso Provincial de Pesca en virtud de lo establecido por el artículo 54° del decreto 748/99 Reglamentario de la Ley N° 24.922 y se librará la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 73° de la Ley 920 y artículo 16° de la Ley 2.458 con mas los intereses correspondientes.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley 920.

INFORME DETERMINACIÓN MONTO DE MULTA A APLICAR
Expediente N° 000328/04
B/P DON JUAN (1397)

Según Ley N° 25.470 y Ley N° 4.869
Base de Cálculo

“Ley N° 25.470

“Artículo 3°.- Cuando la Autoridad de Aplicación, previa sustanciación del sumario correspondiente, compruebe que se ha incurrido en alguna de las conductas ilícitas tipificadas en la normativa vigente, aplicará una o más de las sanciones que se consignan a continuación, de acuerdo a las características del buque, la gravedad del ilícito y los antecedentes del infractor. En los supuestos en que se trate de la comisión de la infracción de pescar sin permiso, sin autorización de captura y/o careciendo de una cuota individual de captura, así como por pescar en una zona de veda, la multa mínima no podrá ser inferior a treinta mil pesos (\$ 30.000)”

Ley N° 4.869

Artículo 1°.- “Adhiérase la Provincia del Chubut a la Ley Nacional N° 25.470, modificatoria del Capítulo XIII,

Régimen de Infracciones y Sanciones de la Ley Nacional N° 24.922”.

Monto Ley N° 25.470	30.000
Importe de multa a aplicar	30.000

Disp. N° 111 28-10-04

Artículo 1°.- CONCEDER el Recurso jerárquico interpuesto por Antonio Barillari S.A. contra la Disposición N° 107/04-SP

Artículo 2°.- ELEVAR al señor Secretario de Pesca, las presentes actuaciones.

Disp. N° 112 29-10-04

Artículo 1°.- IMPONER a la firma EL MARISCO S.A. con domicilio constituido en San Salvador 4779 de la Ciudad de Mar del Plata, la multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) por la infracción al artículo 11° de la Ley 26, en virtud del accionar del B/P EL MARISCO I (912) los días 02, 03, 07, 08, 09, 10, 15 y 20 de Octubre del 2003.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada mediante depósito bancario a nombre del Contador y Tesorero General de la Provincia, Cuenta N° 200.005/8 dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Dirección General de Pesca, para proceder al oportuno archivo de este expediente si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a suspender el Permiso Provincial de Pesca en virtud de lo establecido por el artículo 54° del decreto 748/99 Reglamentario de la Ley N° 24.922 y se librará la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 73° de la Ley 920 y artículo 16° de la Ley 2.458 con mas los intereses correspondientes.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley 920.

SUBSECRETARIA DE GESTION PRESUPUESTARIA

Disp. N° 28 19-10-04

Artículo 1°.- Apruébase las modificaciones presupuestarias Nros. 1055 y 1073.

Disp. N° 30 29-10-04

Artículo 1°.- Apruébanse las modificaciones presupuestarias Nros. 1058 y 1095 del SAF 70 – de la Secretaría de Salud.

CORPORACION DE FOMENTO DEL CHUBUT

Disp. N° 66 01-11-04

Artículo 1º.- DEJASE sin efecto la Disposición N° 045/04-CCH mediante la que se reservara a la Sra. María Alejandra Samaniego (DNI 21.861.175) domiciliada en Corrientes N° 684 de la ciudad de Puerto Madryn, una fracción de aproximadamente 1.250 m2 en el Area Industrial Pesada de Puerto Madryn.

Artículo 2º.- DESE por perdida a la Sra. María Alejandra Samaniego la suma oportunamente abonada en concepto de seña.

Disp. N° 67 01-11-04

Artículo 1º.- DEJASE sin efecto la Disposición N° 049/04-CCH mediante la cual se reservara una fracción de aproximadamente 805 m2 de la Manzana 50 del Parque Industrial Liviano de Puerto Madryn, a favor del Sr. Horacio Javier Granje (DNI 25.112.986) domiciliado en Alzúa de Corbetto N° 439 de la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 2º.- DESE por perdida al Sr. Horacio Javier Granje la suma oportunamente abonada en concepto de seña por reserva del predio.

tro de Treinta días lo acrediten en autos caratulados «ARRIOLA AMELIA S/JUICIO SUCESORIO», Expte. N° 189/02.- Publíquese edictos por Tres días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Sarmiento, CHUBUT 23 de Junio de 2004.-

MARIELA A. GONZALEZ de VICEL
Secretaria

I: 18-11-04 V: 22-11-04

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. LUIS HORACIO MURES, Secretaría a cargo de la Dra. HELENA CASIANA CASTILLO, declara abierto el juicio sucesorio de Pablo Aurelio CASTRO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 699 del C.P.C.C.), en autos caratulados: «CASTRO PABLO AURELIO S/SUCESIÓN AB- INTESTATO» (Expte. N° 602-F° 61- Año: 2004). Publíquese por Tres días, en el Boletín Oficial.-

PUERTO MADRYN, 09 Noviembre de 2004.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 18-11-04 V: 22-11-04

Sección General

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia (Chubut), a cargo del Dr. ALBERTO GUSTAVO SANCA - Juez , Secretaría N° 6, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Don CARLOS REYNHOLD SCHADLICH en sus autos sucesorios: «SCHADLICH, CARLOS REYNHOLD S/SUCESIÓN», Expte. N° 547/2004", Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario El Patagónico. Comodoro Rivadavia, 22 de Octubre de dos mil cuatro.

MAXIMO JORGE KANK
Secretario

I: 18-11-04 V: 22-11-04

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Alejandro Javier PANIZZI, Juez a cargo del Juzgado Unico Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural, de Minería y de Instrucción, Secretaría N° UNO, de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AMELIA ARRIOLA, para que den-

EDICTO

El Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Juez Subrogante, Secretaría autorizante, emplaza al Sr. MARIO ENRIQUE MILLAR mediante edictos que se publicarán por Dos días en el «Boletín Oficial» para que en el plazo de Tres días comparezca a tomar intervención que le corresponde en autos «QUISPE, ELVA INOCENCIA s/AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS» (Expte. N° 600-F° 107-Año 2004) bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio.- Fdo. Luis Horacio MURES, Juez Subrogante.- Puerto Madryn, Noviembre 04 de 2004.

ALICIA GLADYS ORTIZ
Secretaria

I: 18-11-04 V: 19-11-04

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. MAGALLANES, Secretaría Unica a cargo del Dr. Juan Carlos MUÑOZ, cita y em-

plaza por 30 (treinta) días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por doña ELENA ROSALES, para que lo acrediten en autos caratulados: «ROSALES, ELENA s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 1185/2004).-

PUBLICACIÓN: 3 (tres) días.-
Esquel (Chubut), 2 de Noviembre de 2004.-

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 17-11-04 V: 19-11-04

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, a cargo del Dr. José Leonardh, Juez, Secretaría N° 4 a mi cargo, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en autos: «PINDA MIGUEL S/SUCESIÓN», Expte. N° 711/04, se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por el término de TRES (3) días en el «BOLETÍN OFICIAL» citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

Comodoro Rivadavia, 29 de Octubre de 2.004.-

MARIA BEATRIZ BASSO
Secretaria de refuerzo

I: 17-11-04 V: 19-11-04

EDICTO

El Sr. Juez Letrado Dr. Gustavo L.H. Toquier, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso de esta ciudad, Secretaría N° DOS, a cargo de que suscribe, cita al Sr. CHEUQUEPAL RICARDO L. para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a tomar intervención en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA c/CHEUQUEPAL RICARDO L s/ EJECUCIÓN FISCAL Expte. N° 5126/2003 que se tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General, para que lo represente. Publíquese edicto por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario «CRONICA» de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 04 de Octubre de 2004.-

MARIA FERNANDA ZANATTA
Secretaria

I: 17-11-04 V: 18-11-04

EDICTO

El Sr. Juez Letrado Dr. Gustavo L.H. Toquier, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución,

de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso de esta ciudad, Secretaría N° DOS, a cargo de que suscribe, cita al Sr. BELLIDO NICOLAS para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a tomar intervención en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA c/BELLIDO NICOLAS s/ EJECUCIÓN FISCAL Expte. N° 2132/2004 que se tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General, para que lo represente. Publíquese edicto por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario «CRONICA» de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 06 de octubre 2004.-

MARIA FERNANDA ZANATTA
Secretaria

I: 17-11-04 V: 18-11-04

EDICTO

El Sr. Juez Letrado Dr. Gustavo L.H. Toquier, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso de esta ciudad, Secretaría N° DOS, a cargo del que suscribe, cita al Sr. PABLO ALFREDO CATTANEO y ADOLFO CATTANEO para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a tomar intervención en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA c/CATTANEO PABLO ALFREDO Y OTRO s/ EJECUCIÓN FISCAL Expte. N° 3220/2003 que se tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General, para que lo represente. Publíquese edicto por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario «CRONICA» de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 06 de octubre 2004.-

MARIA FERNANDA ZANATTA
Secretaria

I: 17-11-04 V: 18-11-04

EDICTO

El Sr. Juez Letrado Dr. Gustavo L.H. Toquier, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso de esta ciudad, Secretaría N° DOS, a cargo del que suscribe, cita al Sr. CALDERON SOLIS JOSÉ MOISES para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar intervención en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA c/CALDERON SOLIS JOSE MOISES s/ EJECUCIÓN FISCAL Expte. N° 2968/2003 que se tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General, para que lo represente. Publíquese edicto por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario «EL PATAGONICO» de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 06 de octubre 2004.-

MARIA FERNANDA ZANATTA
Secretaria

I: 17-11-04 V: 18-11-04

EDICTO

El Juez Letrado Dr. Gustavo L. H. Toquier, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia. sito en Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso de esta ciudad, Secretaria Número DOS, cargo del que suscribe, cita al Sr. BADIA DANIEL para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a tomar intervención en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA c/BADIA DANIEL s/EJECUCIÓN FISCAL Expte. N° 3688/2003 que se tramitan por ante este juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General, para que lo represente. Publíquese edicto por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario «El Patagónico» de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 06 de Octubre de 2004.-

MARIA FERNANDA ZANATTA
Secretaria

I: 17-11-04 V: 18-11-04

EDICTO

El Juez Letrado Dr. Gustavo L. H. Toquier, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia. sito en Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso de esta ciudad, Secretaria Número DOS, cargo del que suscribe, cita al Sr. DECUNTO CARLOS ALBERTO para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a tomar intervención en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA c/DECUNTO CARLOS ALBERTO s/EJECUCIÓN FISCAL Expte. N° 1595/2004 que se tramitan por ante este juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General, para que lo represente. Publíquese edicto por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario «El Patagónico» de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 06 de Octubre de 2004.-

MARIA FERNANDA ZANATTA
Secretaria

I: 17-11-04 V: 18-11-04

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a mi cargo de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del ROBEL NARVAES para que comparezcan a ejercer sus

derechos en autos caratulados: «NARVAES, ROBEL S/ Sucesión Ab- Intestato (Expte. 638 - Folio 65 -Año 2004).

Publíquense edictos por tres (3) días únicamente en el Boletín Oficial.

Se deja constancia que la presente causa se inicio con beneficio de litigar sin gastos caratulados: «NARVAES, Flavia s/ Beneficio de Litigar sin gastos (Expte. 637 Folio 65 Año 2004) en tramite por ante este mismo Juzgado.

Puerto Madryn, Noviembre 01 de 2004.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 17-11-04 V: 19-11-04

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez a cargo en subrogancia del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Dr. Alberto G. Sanca, Secretaria N° 1, en el Expte. N° 319/04, caratulado: «PAÑOS LOPEZ, JOSE LUIS S/ SUCESIÓN», cita mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don José Luis PAÑOS LOPEZ, para que se presenten dentro de los TREINTA (30) días a acreditarlo. Comodoro Rivadavia, 05 de Octubre de 2004.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 17-11-04 V: 19-11-04

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew. Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ANGUS IVANO MAC DONALD, mediante edictos que se publicaran por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 04 de Octubre de 2004.-

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 16-11-04 V: 18-11-04

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos caratulados: «TEJERINA, HECTOR RICARDO S/ SUCESIÓN AB - INTESATATO» (Expte. N° 599, F° 61, Año 2004), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. HECTOR RICARDO TEJERINA,

para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten, (Art. 699 del C.P.C.C.). Publíquense edictos por el termino de TRES días en el Boletín Oficial y en el Diario Jornada. Puerto Madryn, 04 de Noviembre de 2004.-

A su vez, se deja constancia que el presente trámite se encuentra exento de impuestos y sellados atento la iniciación del beneficio de litigar sin gastos en los autos caratulados: «CASTRO LEANDRA CRISTINA S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS» (Expte. N° 600 F°61 Año 2.004), Según lo previsto en el art. 83 del C.P.C.C.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 16-11-04 V: 18-11-04

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ACUÑA, PEDRO SEGUNDO, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo, apercibimiento de Ley.

Trelew, 14 de Octubre de 2004.-

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 16-11-04 V: 18-11-04

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MARTEL, HUGO OSCAR mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo, apercibimiento de Ley.

Trelew, 14 de Octubre de 2004.-

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 16-11-04 V: 18-11-04

EDICTO LEY 11.867

Se comunica al comercio y público en general que las sucesoras de Aldo Miguel Carrera, Elsa Zulema Perrow, DNI N° 11.291.068, Gisella Edith Carrera, DNI N° 26.704.856 y Andrea Silvana Carrera, DNI N° 28.459.902, transfieren el Fondo de Comercio que gira en plaza bajo el nombre de «**AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLFO NUEVO**» Leg. 10.206, Disp. 12/99, sita en Marcos A. Zar 844, de la ciudad de Puerto Madryn, a favor de Carrera Aldo Miguel S.R.L., ACTIVO Y PASIVO POR CUENTA

DEL COMPRADOR. Reclamaciones de Ley en Estudio Contable SFS, Contador Público Sergio Fernando Silva, con oficinas en calle 28 de Julio 122, primer piso de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

I: 12-11-04 V: 18-11-04.

EDICTO

Póngase en conocimiento del Público en general: 1) Que el Señor Felix Francisco MARTINEZ (Suscriptor), LE: 7.321.223, de nacionalidad argentina, de estado civil viudo, de profesión comerciante, con domicilio en Rivadavia N° 1630, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en carácter de responsable de la explotación comercial de telecentros, en razón de lo previsto en el punto 13 de la solicitud de explotación de Telecentros suscrita en Noviembre de 2002. Cede los derechos de la solicitud de la explotación y transfiere el fondo de comercio del Telecentro ubicado en Rivadavia N° 1495 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a favor de la Sra. Mirta Gladis CHAVES (nuevo suscriptor), DNI 12.502.370, de nacionalidad argentina, de estado Civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle B N° 442 Barrio Abel Amaya, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, 2) Que el Suscriptor no adeuda suma y/o contraprestación alguna por la actividad llevada a cabo en dicho Telecentro. 3) Que Ambas partes manifiestan que no existen reclamos pendientes que encuentren su causa - directa y/o indirectamente - en la ejecución de la solicitud de cesión, por lo que expresamente renuncian a formular reclamo alguno.

Publíquese el siguiente Edicto por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica.

Comodoro Rivadavia, 08 de Noviembre de 2004.-

I: 15-11-04 V: 19-11-04

EDICTO CONSTITUCIÓN S.R.L. «DIS.-CAR. S.R.L.»

En Trelew, provincia del Chubut, a los 22 días del mes de Septiembre de 2004, entre: Hugo Ernesto PASCUAL, DNI. N° 12.407.415, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de Agosto de 1958, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Rondeau 1552 de la ciudad de Trelew; Liliana Edith SÁNCHEZ, DNI. N° 14.256.491, de nacionalidad argentina, nacida el 26 de Febrero de 1961, casada, de profesión ama de casa, domiciliada en Rondeau 1552, de la ciudad de Trelew conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas en lo particular y en las generales de la ley;

PRIMERA.- La sociedad se domina «Dis-Car S.R.L. y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Trelew, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier lugar del país o del extranjero.-

SEGUNDA.- La sociedad tendrá una duración de veinticinco (25) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

TERCERA.- La sociedad tiene por objeto la compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República Argentina de productos alimenticios.

CUARTA.- El capital social se fija en la suma de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000), dividido en MIL (1.000) cuotas de DIEZ pesos (\$ 10) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Hugo Pascual suscribe QUINIEN-TAS (500) cuotas o sea PESOS CINCO MIL (\$ 5.000); la Sra. Liliانا SANCHEZ suscribe QUINIEN-TAS (500) cuotas o sea PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). La totalidad de las cuotas se integran en efectivo, en este acto los socios integran el (25%) de su participación social y el saldo restante en un plazo no mayor de dos (2) años contados a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio,

QUINTA.- La administración, representación legal y uso de la firma social está a cargo de un gerente, socio o no, por el término de dos (2) ejercicios.- En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y noveno del Dto. Ley 5965/63.

SEXTA.- La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la ley 19550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la casual del Art. 299 inc. 2 de la ley 19550 por aumento de capital social, la reunión de los socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y uno suplente, los que duraran en su cargo dos (2) ejercicios, pudiendo ser reelectos. Rigen al respecto las normas de los Art. 284 y 298 de la ley 19550 (t.o. y modif.) Tal designación no configurarán reforma estatutaria.

NOVENA.- El ejercicio social cerrará el 30 de Septiembre de cada año, a esa fecha deberá confeccionarse un balance general y los demás estados contables que prescribe la legislación vigente, los cuales serán puestos a disposición de los socios para su aprobación, dentro de los cuatro meses del cierre de ejercicio.

Gerente/s: En este estado, los socios, acuerdan designar gerente a la Sra. Liliانا Edith Sánchez.-

Domicilio constituido: Rondeau 1552 - TRELEW - CHUBUT.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Publico de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 18-11-04

EDICTO DE LEY 19550

Por decisión unánime de los señores socios de «**Justo Otero e Hijos S.R.L.**» según acta de asamblea general extraordinaria del 03 de Octubre de 2003, modifícase la cláusula tercera del contrato social en los términos que se detalla: «TERCERA: La sociedad tiene por objeto: a) La locación de obras y servicios a organismos oficiales nacionales, provinciales y municipales, empresas y/o particulares, ya sea de mantenimiento, limpieza, provisión de personal, montaje, construcciones civiles o metalúrgicas y

transportes de cargas a personas, así también como la comercialización de suministros relacionados con esas actividades. b) actividades agropecuarias, forestales y de piscicultura, el desarrollo de sus productos, industrialización, procesos de manufactura y su comercialización en el mercado interno y externo, ya sea de maderas, forrajes, carnes, pescados, granos, cereales, frutas, hortalizas, huevos, alevines y verduras, y de los productos y subproductos

Resultantes de los eventuales procesos de transformación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Por lo tanto podrá abrir sucursales dentro y fuera del país y realizar operaciones de importación o exportación relacionadas con su objeto».

Por decisión de la Sra. Delegada de la Inspección General de Justicia de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Publíquese por un día en el Boletín Oficial. 20-10-04.-

Escr. MARIA LUCRECIA LEIVA
Directora
Inspección Gral. de Justicia
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur
Pcia. del Chubut

P: 18-11-04.

PIEDRAS VALDES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Piedras Valdés S.A. a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para el día 10 de Diciembre de 2004, a las 9:00 horas en primera convocatoria y, para el caso de no obtenerse quórum a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrar se en la sede social de Piedras Valdés S.A. sito en Parque Industrial Pesado, ruta provincial N° 1, Puerto Madryn, Chubut, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Absorción de pérdidas con los saldos de ajuste de capital y revaluaciones técnicas.
- 3) Reducción obligatoria de capital social por pérdida total, aumento de capital social y modificación del art. 4° del Estatuto Social.
- 4) Modificación del Estatuto Social - Adopción de Sindicatura.

El que suscribe, Silvano Passardi, lo hace en su carácter de Presidente conforme surge del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31-05-2.002 y del Acta de Directorio por Distribución de cargos de fecha 01-06-2.002.

SILVANO PASSARDI
Presidente del Directorio
Piedra Valdés S.A.

I: 18-11-04 V: 24-11-04

**COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE
PUERTO MADRYN**

CONVOCATORIA:

El Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, hace saber que por resolución N° 50/04 se ha convocado a todos los matriculados Abogados que integran en el padrón electoral a la Asamblea a llevarse a cabo en su sede, sita en Gobernador Galina N° 58 de Puerto Madryn, el 09 de diciembre de 2004, a las 20:30 horas para elegir a los integrantes de la Comisión de Noveles Abogados, por vencimiento del mandato.

Se comunica que la convocatoria se hace conforme a los art. 30, 31, 62, 63 sptes. y conchs. de la ley 4558 y en los términos y con el alcance de las Resoluciones 47/04, 49/04 y 50/04 quedando el texto de ésta última, a disposición de los matriculados en la sede del Colegio, al igual que el padrón a utilizarse en los comicios.

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación del Reglamento de la Comisión de Noveles Abogados.
2. Elección de los miembros de la Comisión de Noveles Abogados por Término del mandato.
3. Autorización para adquirir y/o escriturar el terreno por parte del Colegio en el cual se asienta el mismo.-

EL DIRECTORIO

I: 16-11-04 V: 18-11-04

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

La agencia de Delitos contra la Administración Pública y Delitos Económicos Complejos- Oficina Unica del Ministerio Público Fiscal de Trelew, en autos N° 1220/04 caratulados «Diez, Jorge Raúl s/denuncia en representación Consejo Profesional de Ciencias Económicas» cita a prestar declaración testimonial, a todas aquellas personas que hayan contratado los servicios profesionales como contador público del Señor ROBERTO GONZALEZ (LE N° 4.205.269), las que deberán presentarse en calle Rawson 262 Trelew, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs.-

Trelew, 5 de Noviembre de 2004.-

Dra. ANTONIA G. SUAREZ GARCÍA
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal

I: 15-11-04 V: 19-11-04

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA: Llámese a Licitación pública N° INM - 597/04 para los trabajos de «Refuncionalización de la Planta baja» en el edificio sede de la sucursal Comodoro Rivadavia (Pcia. del Chubut).

La apertura de las propuestas se realizara el 29-11-04 a las 12 hs.

En el Area Compras y Contrataciones Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3° Piso Oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la sucursal comodoro Rivadavia.-

COSTO ESTIMADO: \$ 165.096.-

(No incluye IVA)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.-

I: 15-11-04 V: 18-11-04

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA
PROVINCIA DEL CHUBUT**

**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS**

LLAMADO CONSULTA PÚBLICA

Se encuentra a disposición de los Beneficiarios, Organismos Gubernamentales, ONGs locales y público en general, el documento de evaluación ambiental del Programa, correspondiente al Barrio Abel Amaya localizado en la ciudad de Trelew

El objetivo de esta consulta es poner los resultados de la evaluación ambiental a consideración de los interesados.

El procedimiento forma parte de un modelo de gestión participativo tendiente a incorporar las sugerencias y propuestas que los sectores mencionados consideren conveniente.

Las consultas, sugerencias y propuestas podrán hacerse en la sede de la Municipalidad de la localidad de Trelew, Calle Rivadavia N° 390, Trelew, en los horarios habituales de funcionamiento dentro de los 15 días corridos a partir de la presente publicación.

Más información: www.promeba.org.ar.

**PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS
PRESTAMO BID 940 OC-AR.**

I: 15-11-04 V: 19-11-04.

**PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO
DE VIVIENDAS**

MEJOR VIVIR

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS**

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

LICITACION PUBLICA

Construcción de 85 Mejoramientos de viviendas en la localidad de Trelew

Presupuesto Oficial: \$ 1.185.303 (Un Millón Ciento Ochenta y Cinco Mil Trescientos Tres)

Licitación Pública N° 30/04.

Nombre del Proyecto y Localidad: 85 mejoramientos de viviendas en el Barrio Menfa de la ciudad de Trelew.

Cantidad de Mejoramientos: 85.

Presupuesto Oficial: \$ 1.185.303.

Plazo de Ejecución: 180 días.

Fecha de Apertura: 15/12/2004 a las 10 hs.

Fecha de Recepción de las Ofertas: Hasta el día y la hora de la apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297, Ciudad de Rawson, Prov. de Chubut.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Valor del Pliego: \$ 800 (Pesos Ochocientos).

Todos los valores son a julio de 2004.

PRESIDENCIA DE LA NACION

I: 15-11-04 V: 19-11-04.

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION
DE VIVIENDAS**

**Ministerio de Planificación Federal Inversión
Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda**

**Gobierno de la Provincia de Chubut
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y
Servicios Públicos
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano**

**PRORROGA DE RECEPCION Y APERTURA
LICITACION PUBLICA**

Proyecto y Construcción de 943 Viviendas, Obras Complementarias e Infraestructura Propia y de Nexos

Obras Financiadas con Recursos del Programa Federal de Construcción de Viviendas y Aporte Provincial

N° de Licitación: 10/04

Localidad: Comodoro Rivadavia

Nombre del Proyecto: Hasta 200 viviendas c/compra de terreno (renglón I: 50 viv)

Cant. Viv.: 50

Fecha y Hora Apertura: 18-Nov. 9hs.

Fecha y Hora Recepción Ofertas:

18-Nov hasta las 9hs.

Localidad: Comodoro Rivadavia

Nombre del Proyecto: Hasta 200 viviendas c/compra de terreno (renglón II: 50 viv)

Cant. Viv.: 50

Fecha y Hora Apertura: 18-Nov. 9hs.

Fecha y Hora Recepción Ofertas:

18-Nov hasta las 9hs.

Localidad: Comodoro Rivadavia

Nombre del Proyecto: Hasta 200 viviendas c/compra de terreno (renglón III: 50 viv)

Cant. Viv.: 50

Fecha y Hora Apertura: 18-Nov. 9hs.

Fecha y Hora Recepción Ofertas:

18-Nov hasta las 9hs.

Localidad: Comodoro Rivadavia

Nombre del Proyecto: Hasta 200 viviendas c/compra de terreno (renglón IV: 50 viv)

Cant. Viv.: 50

Fecha y Hora Apertura: 18-Nov. 9hs.

Fecha y Hora Recepción Ofertas:

18-Nov hasta las 9hs.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson Chubut.

I: 15-11-04 V: 19-11-04.

**MUNICIPALIDAD DE RAWSON
AVISO DE MODIFICACION**

**LICITACION PUBLICA N° 06/04
RESOLUCION N° 1386/04**

OBJETO: Compra de camión con equipo recolector compactador de residuos

Se comunica a los interesados que por resolución N° 1386/04 se procedió a la modificación de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, y prórroga de la Fecha de apertura.

FECHA DE APERTURA: 26 de Noviembre de 2004 a las Diez (10:00) horas.

Los Pliegos y sus modificaciones podrán ser consultados y adquiridos en la Secretaría de Servicios Públicos y Obras por Administración, sita en Mariano Moreno 650 de Rawson, en la Casa del Chubut, sita en Sarmiento 1172 de la Capital Federal.

P: 03, 08, 12, 15 y 18-11-04.

**PROGRAMA INTEGRAL PARA LA
IGUALDAD EDUCATIVA**

AVISO DE LICITACION

En el marco del programa Integral para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Adquisición de Equipamiento.

Licitación Pública N° 02/04-P.F.E.

Presupuesto Oficial: \$ 139.080,00.

Fecha de Apertura del sobre N° 1: 09/12/04 - Hora 10:00

Fecha de Apertura del sobre N° 2: 09/12/04 - Hora 10:00

Lugar: Ministerio de Educación - Avda. 9 de Julio 24-Rawson.

Plazo de entrega: Treinta (30) días.

Valor del Pliego: \$ 20,00.

Lugar de adquisición del Pliego: U.C.P.-P.F.E. MINISTERIO DE EDUCACION - 9 de Julio 24 - (9100) Rawson-Chubut o en CASA DEL CHUBUT - Sarmiento 1172 - Buenos Aires.

Financiamiento

Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.

Provincia del Chubut.

I: 17-11-04 V: 19-11-04.

PODER JUDICIAL

LICITACION PUBLICA N° 02/04

Objeto: «Compra de un (1) vehículo tipo rural de cinco (5) puertas».

Fecha de apertura: 03/12/04 a las 11 horas.

Plazo presentación de ofertas: En la sede del Superior Tribunal de Justicia hasta el día 03/12/04 a las 11 horas.

Lugar de Apertura de las ofertas: En la sede del Superior Tribunal de Justicia, sito en Roberto Jones N° 75 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) sobre el total de la oferta.

Entrega de Pliegos:

1) Rawson: Superior Tribunal de Justicia - Roberto Jones N° 75.

2) Trelew: Edificio de Tribunales - 9 de Julio N° 261 - 6to. Piso Delegación Contable.

3) Comodoro Rivadavia: San Martín N° 886 - 8° Piso Delegación Contable.

4) Puerto Madryn: Edificio de Tribunales - Mosconi N° 92 - Delegación Contable.

5) Esquel: Edificio de Tribunales - Alvear N° 509 - Delegación Contable.

P: 11, 15, 18, 22 y 25-11-04.

REMATE JUDICIAL

Por Disposición del Señor Agente Fiscal Dr. José Carlos CASTRO BLANCO, en autos caratulados: «ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS C/ANDES DEL SUR S.R.L. S/EJECUCIÓN FISCAL», (Expte. N° 945 F° 86 Año 1999), se hace saber que se publicarán edictos por Dos días el martillero público Edgardo A. Gambuzza, procederá a vender en pública subasta con la Base de \$ 109.331,85.- y al mejor postor dinero en efectivo el siguiente bien: 1) Un automotor, Dominio DMH-167 fábrica IVECO ARGENTINA S.A., marca IVECO, modelo 190 E31 - 2000, tipo CAMIÓN, marca motor IVECO N° IVECO007466, marca chasis IVECO N° 8ATA1VNH01X043355, año 2000, con los siguientes detalles: camión con tanque de combustible, de color blanco, parabrisas trisado, radio IVECO, con 365.396 Km; en buen estado general.

DEUDA: Registra deuda en concepto de impuesto al parque automotor al 29 de Octubre del 2003 \$ 1.069,20.- correspondiente al período 06 a 10 cuota año 2003. Registra además boleta de deuda N° 53.993 por el concepto ante dicho por el período 06/2001 a 5/2003, al día 29 de Octubre del corriente año, por la suma de \$ 7.584,30.- más costas Judiciales.- GRAVÁMENES: Los que surgen de auto: Registra prenda a favor del Banco del Chubut S.A. INFORMES: al martillero los días de publicación de edictos en el horario de 17 a 20 hs. y/o a los tel. 437228 - 15405413.- EL REMATE se efectuará el día 26 de Noviembre del 2004 a las 10:00 horas en 9 de Julio N° 231, PB, of. 5 de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera.- EL COMPRADOR EN SUBASTA COMPRA LIBRE DE DEUDA.- Queda facultado el martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en subasta el 30% en concepto de seña y el 10% de comisión, todo en dinero en efectivo.- Trelew, 11 de Noviembre de 2004.-

Abogado JOSÉ CARLOS CASTRO BLANCO
Cam. Fed. Com. Rivad. T° 57 F° 19
Agente Fiscal

I: 18-11-04 V: 19-11-04

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL**

Comuníquese a toda persona física o jurídica, que a partir del día de la fecha y por el plazo de 30 días puede presentar oposición por escrito en el Ministerio de la Producción, sito en Av. 9 de Julio N° 280 de la ciudad de Rawson en horario de 7:00 a 13:00hs; contra la solicitud formulada ante el citado organismo por la Asociación Civil Lana Camarones a fin de que se le sea otorgada la Denominación de Origen, en el marco de la Ley N° 4459.-

Dr. MARTÍN BUZZI
Ministerio de la Producción
Provincia del Chubut

P: 18-11-04.